

Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N°092-2020-MDM/A

Miraflores 2020, agosto 05

VISTOS:



El Expediente Administrativo N° 3124-2020, de fecha 04 de marzo de 2020, formulado a favor de doña **Yaqueline Cañapataña Huarachi**, el Informe Social N° 050-2020-TS-DEMUNA-MDM de fecha 27 de abril de 2020, Informe N° 00038-2020-DAC/GBSYD, de fecha 05 de agosto de 2020, Informe N° 00390-2020-GBSYDH-MDM de fecha 05 de agosto de 2020 y el Informe Legal N° 339-2020-GAJ/MDM, de fecha 05 de agosto de 2020 y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".



Que, el artículo 55°de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley (...)".

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al Concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, señala: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 130-2019-MDM/A, se establece el procedimiento de autorización de sepelio (suelo) en el Cementerio Municipal, procedimiento a cargo de la División de Administración de Cementerios, consignándose como derecho de tramitación el monto de S/. 180.00 Soles.



Que, mediante Expediente Administrativo N° 3124-2020, de fecha 04 de marzo de 2020, doña Yaqueline Cañapataña Huarachi solicita la exoneración del 100% del pago por derechos de sepelio en el Cementerio Municipal de Miraflores, a favor de quien en vida fuera su señor padre Mario Cañapataña Laura adjuntando el Acta de Defunción y Certificado de Defunción general.

Que, con Informe Social N°050-2020-TS-DEMUNA-MDM, de fecha 27 de abril de 2020, emitido por la División de DEMUNA-Espacio Lúdico, se hace conocer la situación económica de la familia del fallecido, concluyendo en que se brinde el apoyo solicitado; con Informe N° 00038-2020-DAC/GBSYD, de fecha 05 de agosto de 2020, emitido por la División de Administración de Cementerios, se sugiere se tome en consideración realizar el apoyo mediante la exoneración solicitada sobre los derechos de pago correspondientes al servicio; y con Informe N° 00390-2020-GBSYDH-MDM, de fecha 05 de agosto de 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal.



Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión Nº 316 Arequipa-Perú

> Oue, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal Nº 339-2020-GAJ/GM/MDM, de fecha 05 de agosto del 2020, concluye señalando que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Concejo Nº 06-2019-MDM y estando a los antecedentes del presente expediente, corresponde proseguir con el trámite de Autorización de exoneración del 100% solicitada mediante Expediente Administrativo N° 3124-2020-MDM, ello en atención a lo señalado mediante Informe Social N° 050-2020-TS-DEMUNA-MDM, por medio del cual se informa que el administrado no cuenta con los recursos necesarios para poder asumir el pago del sepelio.

> De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por despacho de

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EXONERAR, el 100% de pago de derecho de tramitación de Autorización de sepelio (suelo) en el Cementerio Municipal de Miraflores, ascendente a S/180.00 (Ciento Ochenta con 00/100 Soles), solicitada mediante los Expediente Administrativo Nº 3124-2020 por la señora Yaqueline Cañapataña Huarachi, para el sepelio de quien en vida fuera su señor padre; Mario Cañapataña Laura con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano en coordinación con la División de Cementerios, efectué las acciones que correspondan en atención a lo señalado en el presente Acto Resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

a Distrita

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Raul E. Azpilcueta Caceres GERENTE SECRETARIA GENERAL

INICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES AREQUIPA - PERU

M. Aguirre Chaves

ALCALDE